

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. XIOMARA GUADALUPE URBANO ROSALES

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, CON EL OBJETO DE OBLIGAR AL INSTITUTO A BRINDAR PROTECCIÓN A LOS HIJOS DE LAS MUJERES VIOLENTADAS

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE AGOSTO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E . -

La suscrita ciudadana **XIOMARA GUADALUPE URBANO ROSALES** somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES CON EL OBJETO DE OBLIGAR AL INSTITUTO A BRINDAR PROTECCIÓN A LOS HIJOS DE LAS MUJERES VIOLENTADAS** lo que se expresa en lo siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es verdaderamente alarmante la alta tasa de violencia de género que vive Nuevo León. Hablar de violencia no solamente es hablar del feminicidio, ya que esta se manifiesta de diversas maneras ya sea en acoso sexual en la escuela, trabajo, transporte público. Violencia cibernética. Violencia psicológica. Violencia vicaria. Violencia obstétrica.

Nuevo León cerró el año 2021 con un 50.37 por ciento de violencia de género según el Censo Nacional de Procuración de Justicia del Estado, esta representa una cifra alarmante, considerando el incremento de población que ha tenido Nuevo León en el último año.

De acuerdo con la SEGOB desde el año 2009, Nuevo León no ha hecho más que ir al alza en cifras de violencia contra la mujer. Ese año, el estado tuvo un saldo de 27 víctimas mortales de feminicidio, mientras que para 2021 la cifra fue de 23,966.

Estamos ante un escenario terrorífico. Está en nuestras manos ayudar a que los números ya no crezcan. A que las mujeres en Nuevo León se vuelvan a sentir seguras al salir de sus casas, al tomar el transporte público, al caminar por la calle solas. Ser mujer en Nuevo León no debería ser una sentencia de muerte.

Como ya pudimos observar, la mujer está constantemente sometida a diversos tipos de violencia. Sin embargo, hay uno del que no se habla, y es el que ocurre cuando son desalojadas de sus hogares sin previo aviso. Cuando simplemente las hacen salir de sus casas sin razón o motivo aparente, muchas veces solo se llevan lo que traen puesto.

Es aquí en donde se desata una serie de situaciones en las que la mujer queda desprotegida, no sabe a dónde ir, o a dónde acudir a pedir ayuda.

Muchas de estas mujeres no tienen un lugar al cual pedir asilo y atraviesan por unos fuertes problemas que les asustan, tienen que denunciar a un agresor, buscar un lugar en donde quedarse definitiva o provisionalmente, también requieren ayuda psicológica, y en caso de tener hijos deben encontrar la manera de protegerlos, alimentarlos y llevarlos a la escuela, si ya están en edad de hacerlo. Es recurrente que a raíz del desalojo las mujeres pierdan su trabajo y con ello, su única fuente de ingresos. De igual manera, requieren servicio médico, debido a violencia psicológica, y podrían presentar heridas graves en diferentes partes del cuerpo.

En Nuevo León sólo existe un albergue, el cual es dedicado a personas en situación de calle, *el Refugio*. Este lugar no está acondicionado con los servicios que necesita una mujer que ha sido víctima de violencia. Ya que no podrían ayudarle a interponer una denuncia ante su agresor, tampoco podrían brindarle atención psicológica especializada para víctimas de violencia, y mucho menos cuentan con espacio en el cual sus hijos puedan recibir educación de forma provisional, en lo que se integran de nuevo a su plantel educativo.

Aunque existen lugares para realizar denuncias, para recibir atención psicológica y médica, no es viable que estas mujeres busquen ayuda en el Refugio, ya que este no funciona como una guardería y no habría alguien capacitado para cuidar al menor en lo que la madre atiende todos estos asuntos. Una mujer nunca estaría dispuesta a dejar a su hijo al cuidado de extraños, de igual manera, no es justo que la mujer realice una auténtica peregrinación para recibir ayuda. Ella es la víctima, la justicia debe ser rápida y expedita como lo marca la ley.

El Gobierno ignora que, en un caso de desalojo, no siempre hay solamente un perjudicado, sino que pueden ser dos o más, y esos son los hijos de las mujeres, a quienes no podemos dejar indefensos, no podemos esperar que su protección sea tratada aparte, tanto la madre como el hijo son víctimas del mismo agresor, por ende, deberían ser atendidos por el mismo organismo.

Se han creado diversos programas para la protección de la mujer, pero también se debe velar por los derechos del menor, por su protección y por su derecho a la educación y a su sano desarrollo.

Por ningún motivo debemos seguir exponiendo a la mujer y a su hijo desprotegidos a sufrir algún ataque del agresor. La idea principalmente de este proyecto es que la mujer no piense que solo el Gobierno la está considerando a ella, sino que pueda tener la seguridad de que el Gobierno los está protegiendo a los dos en conjunto. Además de que uno de los requisitos para aceptar a un menor en una guardería es que la mujer trabaje, y debido a este desalojo, ella puede perder su trabajo, y con ello la oportunidad de integrar a su pequeño a este servicio. La protección debe ser para ambos, debemos velar por la protección a la familia por encima de todo.

Si una mujer ha sido violentada buscar y conseguir ayuda no debería parecer algo complicado. Facilitemos el camino a la víctima, y no más al victimario.

Es por eso, que, con lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

PRIMERO. - Se reforma el Artículo 4 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres para quedar como sigue.

Artículo 4. - Esta ley garantiza a todas las mujeres que se encuentren en el territorio del Estado de Nuevo León, sin importar origen étnico, regional, nacional, idioma, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, convicciones, preferencias sexuales, estado civil, color, cultura, capacidad económica, religión, dogma, o cualesquier otra, su derecho a los programas, servicios al igual que para sus hijos, quienes también tienen derecho a recibir las atenciones y servicios. Que al ser víctimas de violencia por la misma persona el Estado vea también por ellos, ya que no son víctimas de un caso distinto, son víctimas de la persona, y por ello el Instituto Estatal de las Mujeres debe también atenderlos y acciones que deriven del presente ordenamiento, bajo los principios de.

Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública, a partir de la ejecución coordinada de programas.

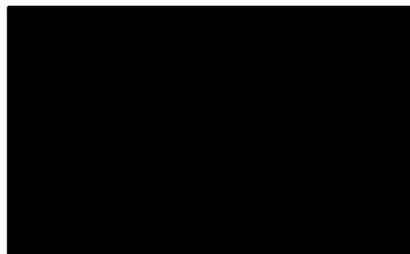
Coordinación y colaboración, en lo que hace el desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en el Estado y municipios.

Vinculación con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales y con las organizaciones de la sociedad civil.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey a los 02 días del mes de septiembre de 2023.



XIOMARA GUADALUPE URBANO ROSALES



sin anexos



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad. Si autorizo No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Galle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. [Redacted]
 Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]
 Teléfono(s): [Redacted] Estado: [Redacted] C.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso señalo el siguiente correo electrónico. Si autorizo No autorizo

Correo: [Redacted]

Xtomara Guadalupe Urbana Rojas
 NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO

NOMBRE
URBANO
ROSALBA
XIQMARA GUADALUPE
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO M



CLAVE DE ELECTO

CURP

AÑO DE REGISTRO

ESTADO

MUNICIPIO

SECCIÓN

LOCALIDAD

EMISIÓN

VIGENCIA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL